

**CORRESPONDE  
EXPTE N° 0052/96**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícase el inciso 16º), Art. 34º) de la Ordenanza General Impositiva N° 1431/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“inc. 16) : Por cada solicitud de licencia de conductor:

- a) Duración 5 años. . . . . \$35.00
- b) Duración 3 años. . . . . \$30.00
- c) Duración de hasta 3 años. . . . . \$15.00

**ARTICULO 2º)** Modifícase el inciso 17º) del Artículo 34º) de la Ordenanza General Impositiva N° 1431/96, el que quedará redactado como siguiente:

“inc. 17): Por cada renovación y/o duplicado de la licencia de conductor:

- a) Duración de 5 a 9 años. . . . . \$35.00
- b) Duración de 3 a 5 años. . . . . \$30.00
- c) Duración de hasta 3 años. . . . . \$15.00

**ARTICULO 3º)** Modifícase los incisos “A” y “B” del Artículo 66º) de la Ordenanza General Impositiva N° 1431/96, quedando redactados de la siguiente manera:

“inc. a) : Con tara superior a los 500 Kgs, por unidad y por año..... \$90.00

“inc. b) : Con tara hasta 500 Kgs. Por unidad.....\$60.00

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 23 de 1996.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1451/96.-